

“La necesaria consulta y participación de los trabajadores en pequeñas empresas”.



Polo García, Gonzalo.

Servicio de Asistencia Técnica / Centro Territorial de Seguridad y Salud en el Trabajo de Valencia. INVASSAT / C/ Valencia, 32 / Valencia (España).

+34963869130 / polo_gon@gva.es

ABSTRACT

Tras numerosas visitas realizadas a empresas menores de 50 empleados (que no precisan Comité de Seguridad y Salud), se constata la ausencia de una comunicación directa entre empresarios y trabajadores en cuestiones que les afectan a su seguridad y salud.

Se pretende en esta comunicación razonar el porqué, cómo, quiénes, contenidos, frecuencia, etc. de las Reuniones sobre el tema en cuestión de modo que conduzcan al objetivo de disminuir los riesgos y por tanto los accidentes de trabajo.

INTRODUCCIÓN

La Ley de Prevención de riesgos Laborales se basa en unos principios de eficacia, coordinación y participación de empresarios y trabajadores en el desarrollo de la política en materia preventiva, que descansa en la ordenación de las obligaciones y responsabilidades de los actores directamente relacionados en el hecho laboral de cada empresa y/o centro de trabajo. Así mismo esta política descansa en gran medida en la comunicación y diálogo serio, veraz y razonado por los dos actores primarios (trabajadores y empresarios) para llegar a objetivos o metas que redunden en una mayor seguridad y salud en el trabajo.

FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS LEGALES.

Esta Consulta y Participación de los trabajadores está sobradamente desarrollada (al menos de forma legislativa) entre otros y esencialmente en:

LEY DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Art. 18. Información, Consulta y participación de los trabajadores.

Punto 2. *El empresario deberá consultar a los trabajadores, y permitir su participación en el marco de todas las cuestiones que afecten a la seguridad y a la salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo V de la presente Ley.*

Los trabajadores tendrán derecho a efectuar propuestas al empresario, así como a los órganos de participación y representación previstos en el capítulo V de esta Ley, dirigidas a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en la empresa.

Art. 29. Obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos.

Punto 2. Apartado 4º. *Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.*

Punto 2. Apartado 6º. *Cooperar con el empresario para que éste pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.*

CAPITULO V. Consulta y Participación de los trabajadores.

Art. 33. Consulta de los trabajadores.

1. *El empresario deberá consultar a los trabajadores...*

Art. 34. Derechos de participación y representación.

1. *Los trabajadores tienen derecho a participar en la empresa...*

REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE PREVENCIÓN.

CAPITULO 1. Art. 1. Integración de la actividad preventiva en la empresa.

Punto 2. *Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.*

La participación a que se refiere el párrafo anterior incluye la consulta acerca de la implantación del Plan de prevención de riesgos laborales de la empresa, la evaluación de los riesgos y la consiguiente planificación y organización preventiva en su caso, así como el acceso a la documentación correspondiente, en los términos señalados en los art. 33 y 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Art. 2. Plan de Prevención de riesgos Laborales.

Punto 2-b. La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

(R.D. Legislativo 1/1995 de 24 de marzo)

Art. 4. Derechos Laborales

Punto 1-g. Información, consulta y participación en la empresa.

En concordancia con el art. 129.2 de la Comunidad europea, así como en los art. 61 y 62 “Participación” de la presente Ley.

Art. 5. Deberes Laborales.

Punto b. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

En concordancia con el art. 29 punto 2-6º de la Ley de P.R.L. antes citada.

Art. 19. Seguridad e higiene.

Punto 3. En la inspección y control de dichas medidas que sean de observancia obligada por el empresario, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo, si no se cuenta con órganos o centros especializados competentes en la materia a tenor de la legislación vigente.

DESARROLLO

La experiencia llevada a cabo en 353 empresas menores de 50 empleados del colectivo de los Planes de Acción Preferente en estos últimos años, en los que se ha propuesto a las empresas esta “Consulta y Participación”, la respuesta en todos ellos ha sido positiva. Es decir se ha realizado como consta en la respuesta Documental recibida. De otro lado ha contribuido en gran medida en la necesaria INTEGRACIÓN contribuyendo a formar parte de un conjunto de los componentes o actores del hecho laboral.

PRAXIS. REUNIONES DE CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.

¿Quién la convoca?

La Dirección de la empresa, en acuerdo con la parte sindical si hubiera, o el Delegado de prevención.

¿Quién la preside o dirige?

La preside la máxima autoridad de la empresa (Gerente, Socio mayoritario, Persona física), que dirigirá toda la reunión. En la mesa estarán presentes: Representante Sindical, Delegado de Prevención, el técnico asignado por el SPA. Para dar respuesta a temas más técnicos, así como algún encargado general si fuere necesario.

¿A quien se convoca?

Es necesario que estén todos los empleados. Remarcamos todos puesto que para que la reunión sea fructífera, la presencia de trabajadores pertenecientes a secciones de contabilidad, administración, ventas, etc. teóricamente con riesgo bajo de accidentes, y que están presentes, hace pensar a demás trabajadores la importancia y trascendencia de la misma.

¿Qué temas se tratan?

Resulta obvio, la Ley de Prevención.

En primer lugar la máxima autoridad de la empresa expondrá qué se está haciendo en prevención; es decir: que SPA. Tiene la empresa; cual es la Organización Preventiva; quienes forman parte; en que estado se encuentra la Planificación de las acciones preventivas; en Obras de Construcción el Plan de Seguridad y Salud; formación; Vigilancia de la Salud; equipos de trabajo; EPIs.; investigación de accidentes; medidas de emergencia, etc..

Debe indicarse los plazos de ejecución previstos de las carencias más significativas; así como procedimiento de investigación de accidentes, amonestaciones por escrito en retenciones al uso de EPIs. Y aquellas cuestiones más relevantes de la empresa.

Finalmente y por ello no menos importante el apartado de “RUEGOS Y PREGUNTAS”.

¿Se levanta Acta?

Si rotundamente. Tal Acta la firman todos los presentes en la Reunión. Se guardará en la Documentación de la Ley de Prevención en el apartado primero “PLAN DE PREVENCIÓN”. Es conveniente (como se ha hecho hasta hoy) se remita una copia a la Dirección del Centro Territorial de Seguridad y Salud de la provincia respectiva.

¿Con qué frecuencia se hacen estas reuniones?

Depende de la accidentabilidad de la empresa. Como término medio consideramos que una reunión anual es suficiente. Reunión semestral para aquellas empresas con índices de incidencia elevados, que no mejoran en siniestralidad, que suceden cambios de titularidad, emplazamiento, tecnológicos, etc.

CONCLUSIONES

En vista de lo expuesto, tanto desde el punto de vista legal, como en la mejora experimentada en las empresas que han llevado a cabo estas Reuniones, **abogamos la necesidad de incluir** en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales los “Comités de Consulta y Participación” en Pequeñas Empresas (menores de 50 empleados). Con ello se mejoraría la INTEGRACIÓN fruto del diálogo participativo elaborando y poniendo en práctica los planes preventivos en la empresa, organización del trabajo, promoviendo iniciativas sobre métodos y procedimientos para una mejora de la Seguridad y Salud en el Trabajo.